

**CULTURA Y CIUDADANÍA****ANUNCIO****ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA****(Resolución de Presidencia n.º 4049, de 15 de junio de 2026)****BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE JUVENTUD DEL ÁREA DE CULTURA Y CIUDADANÍA DESTINADAS A LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026, DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)"**

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado mediante Resolución de Presidencia n.º 1208/2025, de 11 de marzo, modificado mediante Resolución n.º 3039/2025, de 19 de mayo (Primera modificación al PES 2025-2028); Resolución n.º 3673/2025, de 9 de junio (Segunda modificación al PES 2025-2028); y Resolución n.º 7336/2025, de 17 de octubre (Tercera modificación al PES 2025-2028), se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ".

La ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Diputación Provincial de Sevilla, en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, aprueba inicialmente el expediente de aprobación de su Ordenanza General de Subvenciones. Transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose formulado reclamación alguna, se procede a la publicación del texto del acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, considerándose definitivamente aprobado. (BOP n.º 104 de 09/05/2023).

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	1/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La citada Ordenanza, como marco normativo general del otorgamiento de subvenciones por la Diputación de Sevilla, serán completadas en cada caso con las correspondientes bases específicas y convocatoria que podrán atendiendo a su especificidad, aprobarse conjuntamente con el contenido mínimo exigido en los artículos 17.3 y 23.2 de la LGS.

Vistos los informes, de la Técnico de Administración General de los Servicios Generales del Área de fecha 12 de marzo de 2026 y 28 de abril de 2026; de control de oportunidad de la Dirección General del Área de Hacienda de fecha 2 de febrero de 2026; de la Secretaría General de fecha 19 de marzo de 2026; el de control permanente de la Intervención General de Fondos de fecha 21 de abril de 2026, el informe de Fiscalización Limitada Previa de la Intervención General de Fondos, dictaminada por la Junta de Gobierno y dada cuenta a la Comisión informativa una vez éstas hayan sido aprobadas, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, este Diputado del Área de Cultura y Ciudadanía, **RESUELVE:**

Primero.- Aprobar las bases reguladoras específicas y Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026, de la línea Sectorial "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ", que se transcriben a continuación, así como autorizar el gasto derivado de la presente convocatoria por importe máximo total de 1.294.567,44 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1204-32703-46200 y 1204-32703-46800 de los ejercicios 2026 y 2027, conforme a la distribución prevista en la base cuarta.

Segundo.- Ordenar la publicación de las citadas Bases en el Tablón electrónico de la Diputación de Sevilla, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Registrar las Bases íntegras reguladoras de la subvención, la Convocatoria y un extracto de la misma en la Base Nacional de Subvenciones a fin de que se publique extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a efecto de darla a conocer, de acuerdo con el art. 11.12 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla.

Cuarto.- La concesión de la subvención estará sujeta a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas de la misma durante el ejercicio 2027, en la parte correspondiente a dicha anualidad.

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)".

ÍNDICE

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	2/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- PRIMERA.-** Fundamentación
- SEGUNDA.-** Régimen Jurídico
- TERCERA.-** Objeto y finalidad
- CUARTA.-** Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones
- QUINTA.-** Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria
- SEXTA.-** Procedimiento de concesión de la subvención
- SÉPTIMA.-** Presentación de solicitudes
- OCTAVA.-** Período de ejecución
- NOVENA.-** Gastos subvencionables
- DÉCIMA.-** Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación municipal.
- DECIMOPRIMERA.-** Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.
- DECIMOSEGUNDA.-** Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.
- DECIMOTERCERA.-** Procedimiento de selección y contratación del PTJ.
- DECIMOCUARTA.-** Justificación.
- DECIMOQUINTA.-** Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.
- DECIMOSEXTA.-** Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.
- DECIMOSÉPTIMA.-** Compatibilidad con otras subvenciones.
- DECIMOCTAVA.-** Modelos

ANEXO I. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA LÍNEA SECTORIAL "RED PROVINCIAL DEL PERSONAL TÉCNICO DE JUVENTUD (RED PTJ)"

Primera. Fundamentación.

El artículo 9.2 de la Constitución Española, encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social". En los mismos términos se manifiesta el artículo 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	3/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25, que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el citado artículo.

De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura y Ciudadanía, para el periodo de vigencia 2025-2028, aprobado por Resolución Resolución número 1208/2025, de 11 de marzo, y sus posteriores modificaciones vigentes a la fecha de publicación de estas bases, se tramita la aprobación de las bases reguladoras específicas y la convocatoria de la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Cultura y Ciudadanía "Red Provincial del Personal Técnico de Juventud Red PTJ" destinadas a las Entidades Locales de la provincia de Sevilla, correspondientes al ejercicio 2026.

Segunda. Régimen Jurídico.

En todo lo no establecido en la presente Convocatoria se aplicará lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

Tercera. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta línea de subvenciones es contribuir al reforzamiento y consolidación de las estructuras de juventud de ayuntamientos y entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla, a cuyo fin se convocan ayudas para la financiación de los costes salariales y de seguridad social de profesionales específicos de juventud que realicen funciones de diseño, planificación, ejecución y evaluación de programas y proyectos que implementen las políticas en materia de juventud de estas entidades, así como de gestión de las personas que intervienen en estos procesos.

2. Dada la diversidad de denominaciones de los puestos bajo las que el personal contratado por las entidades locales desarrolla las funciones descritas, en adelante, a los solos efectos de sintetizarlas en una denominación genérica, descriptiva en un sentido

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	4/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

amplio, y sin que de ella se deba deducir necesariamente la denominación de un puesto específico de trabajo, se designará a estos profesionales, técnicos y técnicas de la juventud en las bases de esta convocatoria con el acrónimo «Red PTJ» Personal Técnico de Juventud.

Cuarta. Asignación presupuestaria. Financiación y pago de las subvenciones

1. El importe máximo total de las subvenciones objeto de esta línea, será de 1.294.567,44 euros, distribuido entre las siguientes aplicaciones presupuestarias (GP2600018):

Año	Importe	Partida	Total anual	Total línea
2026	635.695,80 €	1204-32703-46200	647.283,72 €	1.294.567,44 €
	11.587,92 €	1204-32703-46800		
2027	635.695,80 €	1204-32703-46200 o la que se habilite	647.283,72 €	
	11.587,92 €	1204-32703-46800 o la que se habilite		

Esta imputación, de conformidad con el apartado 9 del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, tiene carácter estimativo, por lo que la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión, a fin de que quede adecuada a la naturaleza de las entidades que resulten beneficiarias (ayuntamientos o entidades locales autónomas).

2. Las subvenciones se abonarán en dos plazos:

- El primero, por importe del 50% de la subvención concedida, a la firma de la resolución de concesión definitiva.
- El segundo, por un importe máximo del 50% restante, tras la finalización del periodo de admisibilidad de gastos, una vez justificada la subvención y producido el correspondiente informe de adecuación.

Quinta. Requisitos específicos para ser entidad beneficiaria.

1. Podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales autónomas de la provincia de Sevilla.

2. Son obligaciones de la entidad beneficiaria las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	5/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sevilla y demás legislación concordante, siempre que no se encuentren incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar o convenir con la Administración, previstas en el art. 71 de la LCSP, ni en los supuestos de incompatibilidad o prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el art. 13 de la LGS.

Los/as técnicos, técnicas y profesionales municipales responsables del programa deberán asistir a las reuniones de estudio, información y coordinación que se convoquen desde el Área de Cultura y Ciudadanía.

Sexta. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento mediante el cual se tramitará la concesión de las subvenciones de este programa será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. En el cómputo de este plazo se excluyen los sábados, domingos y festivos, tal como establece el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A los efectos del cómputo de los plazos en la presentación de las solicitudes a través del registro electrónico y presentación en días inhábiles, se estará a lo dispuesto en el art. 31 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Serán inadmitidas las solicitudes presentadas fuera de dicho plazo.

En cualquier caso, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del órgano gestor para recabar de oficio las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. La solicitud para la línea sectorial de subvenciones del Servicio de Juventud se realizará en un documento único cuyo modelo se incluye en el Anexo a estas bases. Estará firmada electrónicamente por la persona que regente la Alcaldía o Presidencia de la Entidad Local o persona en quien delegue, debiendo en este caso aportar el acuerdo habilitante de tal delegación.

3. Todos los documentos enumerados en los apartados que siguen, que habrán de acompañar a la solicitud única, se presentarán en archivos electrónicos diferenciados y separados unos de otros:

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	6/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a) Común para las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de uno o dos PTJ:

- *Planificación anual de juventud.*

Esta planificación habrá de formularse ateniéndose al modelo 1º incluido en la base decimoctava firmado electrónicamente por la persona del PTJ responsable. Si la entidad fuera solicitante de subvención para los gastos salariales y de seguridad social de un segundo PTJ, este firmará conjuntamente con el primero la programación anual, debiendo constar en ella los proyectos y actividades de los que uno y otro son responsables.

- *Certificado de existencia de crédito.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de aportación municipal para los gastos derivados del contrato de uno o, en su caso, dos PTJ, a excepción de los ayuntamientos de pueblos de menos de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, en el caso de que la subvención coincida con el 100% del presupuesto de gastos presentado.

b) Específica de las entidades solicitantes de la subvención para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ.

Las entidades solicitantes que se encuentren en este caso deberán presentar, además de la relacionada en el apartado anterior, la siguiente documentación a efectos de aplicación de los criterios de selección:

- *Acreditación de la existencia de una instalación específica de juventud.*

Esta acreditación, cumplimentada según el modelo 2º incluido en la base decimoctava, y firmada electrónicamente por el/la representante legal de la entidad local, reflejará las características de la gestión y uso de dicha instalación, habitualmente denominada "Casa de la juventud".

- *Programación de la instalación juvenil.*

Programación de actividades, firmada electrónicamente por el técnico local de juventud o PTJ responsable de la instalación, donde se incluya un cronograma detallando los meses, días y horas de apertura y de implementación de dicha programación, y cumplimentada según el modelo 3º incluido en la base decimoctava.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	7/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- *Certificado del presupuesto de la entidad y de las políticas locales de juventud.*

Certificado de la intervención municipal acreditativo del presupuesto total de la entidad local para el ejercicio 2026, y del correspondiente a las políticas locales de juventud para el mismo ejercicio. En este certificado podrán incluirse dentro del concepto «presupuesto de gastos a disposición de las políticas de juventud» los siguientes gastos:

- Gastos de personal específico de juventud de la entidad local (gastos salariales y de seguridad social del personal técnico local y PTJ);
- Gastos de adquisición de bienes y servicios para la realización de programas, proyectos y actividades locales de juventud incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias corrientes a entidades juveniles y de concesión de premios y becas a jóvenes incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de inversiones reales incluidos en la planificación anual de la entidad local;
- Gastos de transferencias para bienes de capital incluidos en la planificación anual de la entidad local.

Todos los gastos de juventud certificados habrán de responder a programas, proyectos y actividades indubitadamente planificados desde la delegación de juventud y dirigidos exclusivamente al público joven, con independencia de la aplicación presupuestaria a la que se imputen los mismos.

Quedarían excluidos del presupuesto local de juventud los gastos de funcionamiento –salvo que se produzcan en una instalación separada, de uso exclusivo para actividades con jóvenes, y que puedan ser determinados con exactitud, sin que sirvan estimaciones ni valoraciones aproximadas–, los gastos derivados de actividades culturales dirigidas al público en general, los gastos previstos para cualquier actividad deportiva y los correspondientes a acciones en los ámbitos de los servicios sociales y de formación para el empleo.

Si en el momento de la publicación de la convocatoria de subvenciones no se hubiera aprobado el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2026, el certificado reflejará los importes de los gastos indicados correspondiente al presupuesto prorrogado.

4. Si la solicitud presentada en plazo no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	8/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP y 23.5 de la LGS.

La subsanación de la falta de aportación del proyecto sólo se considerará válida cuando el proyecto se encuentre firmado electrónicamente con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante a que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido conforme al art. 73 de la Ley 39/2015 y 23.5 de la LGS.

Para cualquier duda o consulta de la Convocatoria se podrá contactar con el Área de Cultura y Ciudadanía a través del correo electrónico: juventud@dipusevilla.es

Octava. Período de ejecución.

Serán gastos admisibles los devengados durante el periodo transcurrido entre el 1 de febrero de 2026 y el 31 de enero de 2027, y se hayan pagado antes de finalizar el periodo de justificación. En ningún caso se admitirá la ampliación del periodo de ejecución.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos salariales y de seguridad social derivados de la prestación de servicio de los PTJ (esto es, salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, productividad, gastos de dietas y desplazamientos y cualesquiera otros de similar naturaleza).

Décima. Costes mínimos. Cuantía de las subvenciones y aportación de la entidad local.

Las subvenciones para la cofinanciación de los costes anuales de los PTJ se establecen de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

a) Para ayuntamientos de municipios con población igual o superior a 1.000 habitantes:

- La cuantía única que como subvención otorgará la Diputación para financiar los costes salariales y de seguridad social de cada PTJ será de 11.587,92 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal por encima del mínimo fijado en el siguiente párrafo.
- La cofinanciación municipal de los costes salariales y de seguridad social del PTJ supondrá la aportación de, al menos, la cantidad de 11.587,92 euros anuales. Si estos costes superasen la cantidad de 23.179,84 euros -cantidad que tendrá

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	9/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la consideración de coste salarial mínimo-, la diferencia será asumida por el ayuntamiento.

b) Para ayuntamientos de municipios menores de 1.000 habitantes y entidades locales autónomas.

- La subvención de la Diputación para financiar los costes anuales de cada PTJ será de 11.587,92 euros. Esta cantidad será fija e independiente de la aportación municipal.
- Las entidades a que se refiere este apartado estarán exentas de cofinanciación si estos costes coincidieran con la subvención otorgada. Si los superasen, la diferencia entre ambas cantidades sería asumida por el ayuntamiento o E.L.A.

En cualquiera de los casos anteriores no habrá lugar a reformulación.

Las cuantías de subvención indicadas tienen la consideración de importe cierto, quedando condicionadas al cumplimiento de la finalidad para la que se conceden y a su adecuada justificación. En consecuencia, podrán ser objeto de minoración en aplicación del principio de proporcionalidad, conforme a los criterios establecidos en la base decimoquinta.

Decimoprimer. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, plazo de notificación de la resolución y recursos.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Jefatura de los Servicios Generales del Área de Cultura y Ciudadanía o Técnicos/as de Administración General en quienes delegue. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de acuerdo con las previsiones de la LGS.

2. Evaluadas las solicitudes presentadas para esta línea, la Comisión Técnica de Valoración, integrada por al menos tres personas de entre las siguientes: la Jefatura de Servicio del Área y/o un/una Técnico/a de Administración General y/o el/los Técnicos/as del Servicio Técnico de Juventud y/o Coordinadores responsables de los programas del Servicio Técnico de Juventud, ajustando sus reglas de funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), emitirá un informe-propuesta provisional que contendrá los siguientes puntos:

- Relación de entidades solicitantes con expresión del número de PTJ para los que se solicita subvención y cantidad solicitada para cada uno de ellos.
- Relación de solicitudes excluidas, con determinación expresa de la causa de exclusión.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	10/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Relación ordenada de solicitudes admitidas, con expresión de la subvención solicitada, la aportación municipal estimada y el presupuesto total de la contratación. No obstante, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- Relación provisional ordenada de solicitudes aprobadas, con expresión del importe de la subvención, y de la aportación municipal y el gasto total mínimos establecidos en esta convocatoria.
- Relación de solicitudes denegadas, en el caso de que el importe total de las solicitudes de las entidades superase las disponibilidades presupuestarias determinadas en esta convocatoria, y tras aplicar los criterios establecidos en la base decimosegunda de estas bases.
- Importe total de las subvenciones propuestas y su imputación presupuestaria.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones, reformular o, en su caso, renunciar a la subvención.

Examinadas las alegaciones aducidas por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma. De forma excepcional y por circunstancias motivadas se podrá dar cuenta a la Junta de Gobierno con posterioridad a su aprobación definitiva. Sin perjuicio de su posterior conocimiento a la Comisión Informativa del Área.

4. La propuesta de Resolución definitiva de cada una de las subvenciones previstas en estas Bases, contendrá:

- Relación de solicitudes y NIF de las entidades beneficiarias para los que se propone la concesión de la subvención, denominación del proyecto o programa que se subvenciona, presupuesto aceptado, así como la cuantía de la subvención que se concede.
- Forma de pago y el crédito presupuestario al que se imputa el gasto. Se indicará el importe de cada uno de los plazos de pago individualizado.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	11/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Plazo y forma de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Relación de solicitudes admitidas pero desestimadas por falta de crédito o no obtener, en su caso, la puntuación mínima exigible u otra circunstancia prevista en las bases.
- Relación de solicitudes excluidas con indicación de su causa.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La propuesta de resolución definitiva del otorgamiento de las subvenciones se dictaminará por la Junta de Gobierno previamente a su firma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

5. Las resoluciones definitivas de subvenciones deberán ser aprobadas por Resolución del/de la Diputado/a del Área de Cultura y Ciudadanía, en uso de la Delegación conferida mediante Resolución de la Presidencia de esta Corporación número 1221/2026 de 3 de marzo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver las diferentes líneas de la convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

6. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Notificada la resolución definitiva, el beneficiario tendrá un plazo de diez días para manifestar su aceptación. Si en el citado plazo las personas interesadas no manifiestan su oposición, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos.

8. Las resoluciones de concesión serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, debiendo igualmente remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información correspondiente sobre las citadas Resoluciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 17, 18 y 20 de la LGS. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas conforme a lo establecido en el art. 18.2 de la LGS.

9. Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	12/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Asimismo, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Decimosegunda. Número de contrataciones de PTJ subvencionadas. Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Como norma general, se otorgará una única subvención para cofinanciar los gastos salariales y de seguridad social de un único PTJ.

2. No obstante, atendiendo al artículo 36, 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; considerando la necesidad de que la intervención pública de respuestas a los municipios en declive demográfico, promoviendo aquellas acciones que favorezcan la fijeza de la población en el territorio, especialmente de las personas más jóvenes; y valorando, en fin, la existencia de una instalación con capacidad de convocar y ofrecer servicios y actividades a las personas jóvenes, así como la viabilidad técnica y financiera de su programación, las entidades locales podrán solicitar subvención para los gastos salariales de un segundo PTJ. La concesión de esta segunda subvención estaría sujeta, en cualquier caso, a las disponibilidades presupuestarias.

3. Si el importe total de las solicitudes de subvenciones de esta línea superase las disponibilidades presupuestarias establecidas en la base cuarta, y con objeto de garantizar la concesión de subvención para los gastos de al menos un PTJ a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos, se aplicará a las solicitudes de ayudas para los gastos salariales de un segundo PTJ un proceso de selección para el que se utilizarán los siguientes criterios:

a) *Criterio demográfico 1º: la población.* Las entidades solicitantes de esta segunda subvención se ordenarán de menor a mayor población (según los datos oficiales del Padrón municipal a 1 de enero del año 2026), agrupándose en intervalos de población a los que corresponderán las siguientes puntuaciones:

- Municipios menores de 1.000 habitantes y ELAs: 3 puntos.
- Municipios entre 1.000 y 10.000 habitantes: 2,1 puntos.
- Municipios entre 10.001 y 15.000 habitantes: 1,5 puntos.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	13/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

—Municipios entre 15.001 y menores de 20.000 habitantes: 0,6 puntos.

b) *Criterio demográfico 2º: el declive demográfico.* Se tomarán en consideración las entidades que en el transcurso de los últimos diez años hayan experimentado una pérdida de población igual o superior al 5% (según los datos oficiales comparados del Padrón municipal a 1 de enero del año 2017 y a 1 de enero de 2026), a las que se otorgará una puntuación de 1 punto.

c) *Criterio de existencia de una instalación juvenil (casa de la juventud).* La existencia de una instalación municipal que ofrezca servicios y actividades a la juventud se valorará con una puntuación máxima de 2,5 puntos, que se distribuirán según los siguientes parámetros:

- Existencia de instalación juvenil: 0,625 puntos.
- Uso exclusivo para actividades de juventud: 0,625 puntos.
- Gestión de la instalación (o de las dependencias asignadas a Juventud) a cargo del técnico local de juventud o del PTJ: 0,625 puntos.
- Apertura y oferta de una programación anual: 0,625 puntos.

d) *Criterio de calidad técnica de la programación de actividades de la instalación de juventud.* La calidad técnica de la programación anual de actividades de la instalación juvenil se evaluará mediante los siguientes parámetros:

- Participación de las personas jóvenes:* medida en la que las personas destinatarias de diferentes edades participan en su diseño y son implicados de modo que la programación obtenga su apoyo.
- Metodología y tecnología adecuadas:* medida en la que métodos y tecnologías del programa se adecuan a su mejor desarrollo y pueden seguir funcionando a largo plazo.
- Igualdad entre mujeres y hombres:* medida en la que se tienen en cuenta las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.
- Protección del medio ambiente:* en qué medida el programa preserva y promueve el cuidado del medio ambiente y, por lo tanto, favorece su sostenibilidad.

La puntuación máxima de cada parámetro será de 0,625 puntos, definiéndose cinco rangos expresados en la siguiente tabla, que determinarán, en función de las evidencias detectadas en la

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	14/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

propuesta técnica, la valoración cualitativa obtenida y su correspondiente rango porcentual.

EVIDENCIA	VALORACIÓN CUALITATIVA	RANGO DE VALORES (%)
Sin evidencias claras	Baja	0-10
Algunas evidencias	Media baja	15-35
Evidencias	Media alta	40-60
Evidencias claras	Alta	65-85
Evidencias totales	Óptima	90-100

Los valores porcentuales interiores de cada intervalo de rangos se cuantificarán en múltiplos de 5 (p.ej.: para el intervalo 65-85, los valores podrán ser 65%, 70%, 75%, 80% y 85%). Estos porcentajes se aplicarán al valor máximo arriba indicado, de lo que resultará la puntuación de cada parámetro. La puntuación total obtenida por la programación de actividades de la instalación de juventud resultará de la suma de las puntuaciones de los cuatro parámetros anteriormente definidos.

e) *Criterio de viabilidad financiera.* Se valorará la capacidad financiera y el compromiso de las entidades para implementar la programación mediante un coeficiente presupuestario que medirá la relación porcentual entre el presupuesto de gastos de las políticas locales de juventud y el presupuesto total de gastos de la entidad, para lo que se definen los siguientes intervalos (el corchete indica que el valor adjunto está incluido en el intervalo; el paréntesis, que es exterior al mismo):

- Coeficiente igual o superior a 1: 1 punto.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,7 , 1): 0,7 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,5 , 0,7): 0,5 puntos.
- Coeficiente comprendido en el intervalo [0,2 , 0,5): 0,3 puntos.
- Coeficiente inferior a 0,2: 0 puntos.

4. *Criterio de desempate.* Si como resultado de este proceso de selección se produjera una situación de empate entre varios municipios cuya puntuación fuese igual a la nota de corte, superándose, si todos ellos obtuvieran subvención, las disponibilidades presupuestarias de esta línea, se dará preferencia, ordenadamente, a los municipios con menor población.

Decimotercera. Procedimiento de selección y contratación del PTJ.

1. *Proceso de selección.* En el caso de que las entidades beneficiarias de estas ayudas inicien un proceso de contratación de

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	15/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

un PTJ, habrán de seleccionar a las personas aspirantes al puesto - que en todo caso deberán reunir los requisitos de titulación y los conocimientos específicos o la experiencia que se describen a continuación- mediante la realización de pruebas que permitan a aquellas demostrar sus conocimientos sobre el diseño, organización, implementación y evaluación de proyectos con jóvenes y gestión de las personas que intervengan en ellos, estableciendo, además, un baremo que valore convenientemente el perfil de las personas aspirantes. Finalizado este proceso de selección, la entidad local remitirá al Servicio de Juventud, del Área de Cultura y Ciudadanía, una copia del acta definitiva del mismo, que deberá levantar la Secretaría de la Entidad Local.

2. *Participación de la Diputación de Sevilla.* Para este proceso de selección, las entidades locales tendrán que solicitar la colaboración del Servicio de Juventud de la Diputación de Sevilla, cursando la invitación de un/a técnico/a del mismo con una antelación mínima de 10 días respecto del primer día de celebración de dicho proceso, y aportando la siguiente documentación:

- Solicitud de participación de un técnico o técnica del Servicio de Juventud del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla en el proceso de selección, con indicación expresa de la fecha, hora y lugar de celebración.
- Bases del proceso de selección, que serán acordes con las características enunciadas en esta base, especialmente en lo que atañe a los requisitos de titulación y conocimientos específicos o experiencia en el puesto de trabajo.
- En caso de que las bases de selección contemplen la presentación de un proyecto o de algún tipo de texto evaluable, se enviará copia de los textos presentados por las personas aspirantes al menos 3 días laborables antes de la fecha de selección, y siempre tras la finalización del plazo de presentación de dichos textos o proyectos.

3. *Requisitos del personal aspirante: titulación, conocimientos asociados y experiencia laboral.*

a) La titulación mínima para concurrir a este proceso de selección será la de bachiller superior o equivalente.

b) Deberán, igualmente, acreditar conocimientos en el campo específico del trabajo con jóvenes. Se considerará suficiente, en relación con los conocimientos, la posesión de algunas de estas titulaciones académicas o certificaciones profesionales o formativas:

- Grado en Educación Social, Grado en Trabajo Social o las titulaciones equivalentes en el sistema educativo anterior.
- Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística o Técnico Superior en Integración Social.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	16/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Certificado de «Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil», correspondiente al nivel 3 de la Familia Profesional de Servicios Socioculturales a la Comunidad, según el catálogo del Instituto Nacional de las Cualificaciones.
- Curso de formación asociado al ámbito de la animación sociocultural y la educación no formal de al menos 390 horas de duración, certificado por entidades reconocidas a tal efecto.

c) Alternativamente a estos conocimientos, los contratados como personal técnico de juventud podrán acreditar experiencia en el campo específico del trabajo con jóvenes, que habrá de ser al menos de 6 meses de duración y estar relacionada con actividades de dinamización y promoción de los jóvenes, todo ello documentado mediante los correspondientes contratos y un informe de vida laboral.

4. *Incumplimiento de los requisitos de las personas aspirantes y de las condiciones del procedimiento de selección.*

a) El incumplimiento del requisito de titulación mínima, o el de estar en posesión de alguna de las titulaciones garantes de los conocimientos adecuados o, alternativamente, de la experiencia laboral necesaria, todo ello de acuerdo con las características establecidas en los puntos primero y tercero de esta base, serán causa de inadmisión de los gastos, a efectos de justificación de la subvención concedida.

b) La no realización del proceso de selección del PTJ cuando corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en las Bases del proceso selectivo que promuevan las entidades locales beneficiarias, que incluirán las determinaciones de la Base decimotercera de la Línea 1 Procedimiento de selección y contratación del PTJ, y que deben garantizar los principios constitucionales y legales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

c) La no invitación a la Diputación de Sevilla a participar en el proceso de selección del PTJ, en los términos establecidos en el punto segundo de esta base, conllevará una penalización del 10% de la subvención concedida. Esta penalización podrá ser acumulable a la del apartado a).

5. *Exención del proceso de selección.*

Las entidades locales quedarán eximidas de la obligación de realizar este proceso de selección si la persona candidata procediera de una eventual bolsa compuesta por los aspirantes que no hubiesen resultado

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	17/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

seleccionados en un proceso anterior, y cuya adecuación a las características descritas en esta base hubiera sido suficientemente acreditada; o bien, si el nuevo PTJ, cumpliendo los requisitos de titulación y de conocimiento o experiencia, viniera realizando en esa misma entidad, con anterioridad al inicio del plazo de elegibilidad de gastos, funciones similares a las descritas en la base tercera de estas bases, como resultado de un proceso selectivo desarrollado con arreglo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Deberá aportarse documento acreditativo por la entidad local beneficiaria donde queden justificados los extremos descritos en el presente apartado 5 que eximen del proceso de selección.

La exención del proceso de selección por circunstancias distintas a las contempladas en el presente apartado 5, acarreará, el reintegro total de la subvención concedida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37. apartados f) y i) de la LGS, y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla.

6. Contratación.

a) La contratación de los PTJ se realizará directamente entre los ayuntamientos o entidades locales autónomas y las personas trabajadoras, quedando estos bajo la dirección exclusiva de estas entidades en el desempeño de sus funciones, y acogidos al convenio o acuerdo de referencia en las mismas, eximiéndose expresamente a la Diputación de Sevilla de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la relación laboral.

b) Conforme a la disposición adicional cuadragésimo tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, los contratos de trabajo de personal laboral en las Administraciones Públicas y en su sector público, cualquiera que sea la duración de los mismos, deberán formalizarse siguiendo las prescripciones y en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y demás normativa reguladora de la contratación laboral, así como de acuerdo con los previsiones de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, siéndoles de aplicación los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y cualquier otra normativa en materia de incompatibilidades.

Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su Sector Público Instrumental serán responsables del cumplimiento de la citada normativa, y en especial velarán para evitar cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	18/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



fijo. Asimismo, los órganos de personal citados no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal, ni a personal de empresas que a su vez tengan un contrato administrativo con la Administración respectiva, salvo cuando ello se derive de una resolución judicial.

Las actuaciones irregulares en la presente materia darán lugar a la exigencia de responsabilidades a las personas titulares de los órganos referidos en el apartado segundo, de conformidad con la normativa vigente en cada una de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas promoverán en sus ámbitos respectivos el desarrollo de criterios de actuación que permitan asegurar el cumplimiento de esta disposición, así como una actuación coordinada de los distintos órganos con competencia en materia de personal.

Asimismo, se hace preciso garantizar que en el expediente de selección de personal, a cargo de los ayuntamientos beneficiarios, se dé cumplimiento a los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, y conforme a lo dispuesto en art.55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, extremos que deberán quedar acreditados por las entidades beneficiarias de la subvención.

De conformidad con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, las Entidades Locales beneficiarias, deberán cumplir las previsiones de la misma para evitar irregularidades en la temporalidad máxima de los contratos del personal laboral temporal.

En la Contratación de personal laboral temporal, deberá darse cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Decimocuarta. Justificación: plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos.

1. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar las subvenciones concedidas ante el Área de Cultura y Ciudadanía, mediante intercambio registral o sede electrónica, en el plazo máximo de dos meses tras la finalización del plazo de ejecución, es decir, hasta el 31 de marzo de 2027.

2. Sólo se considerarán gastos subvencionables aquellos imputables al período de ejecución y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	19/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

3. Las entidades beneficiarias deberán presentar justificación mediante cuenta justificativa simplificada, conforme a lo establecido en el art. 75 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, que comprenderá:

a) Memoria de la implementación de la planificación local de juventud firmada por el PTJ, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, que deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava.

b) Memoria de la programación de actividades realizada en la instalación juvenil (casa de la juventud), firmada por el PTJ, que igualmente deberá ser confeccionada obligatoriamente de acuerdo con el modelo 4º incluido en la base decimoctava, en el caso de las entidades beneficiarias de una segunda subvención.

c) Certificado del órgano Interventor acreditativo de la recepción de la subvención y de su aplicación a los fines previstos, con expresión de los gastos realizados dentro del periodo de admisibilidad y pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, así como el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la contratación con indicación del importe y su procedencia. Este certificado se presentará, obligatoriamente, de acuerdo con el modelo 5º incluido en la base decimoctava. Aquellas entidades beneficiarias de subvenciones para los gastos salariales y de seguridad social de dos PTJ, deberán presentar un certificado justificativo de cada uno de estos contratos.

d) Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de experiencia o conocimientos específicos de cada profesional contratado expresados en el apartado tercero de la base décimocuarta. En el caso de aquellos profesionales de los que ya conste que reúnen estos requisitos, por haber sido acreditados en la documentación justificativa correspondiente a convocatorias anteriores, no será necesario remitirlos de nuevo.

e) De conformidad con el apartado g) del artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, sobre la adopción de medidas de difusión de la financiación de las actuaciones objeto de estas subvenciones, se remitirá, optativamente:

- un bando de alcaldía;
- una nota de prensa;
- una dirección web oficial o de redes sociales, donde se haya publicado el correspondiente anuncio.

Cualquiera que sea el medio de difusión por el que se opte, deberá constar la financiación de los gastos salariales y de seguridad

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	20/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

social del PTJ por parte del Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla.

f) Documento de conformidad con la aminoración correspondiente, de acuerdo con el modelo 6º incluido en la base decimotercera, en aquellos casos en que la cantidad justificada no alcance el gasto salarial mínimo.

g) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3. El incumplimiento de las condiciones no esenciales de plazo de justificación, plazo de subsanación, utilización de modelos normalizados y adopción de las medidas de difusión establecidas, conllevarán para cada una de ellas la pérdida del derecho del 10% de la subvención finalmente justificada.

4. De acuerdo con el apartado 2. c) del artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Sevilla, la presentación de la justificación tras la finalización del plazo de requerimiento del artículo 70.3 del RLGS, y antes de notificado el inicio de reintegro, conllevará un reintegro o pérdida del derecho del 25% de la subvención finalmente justificada, siempre que la presentación extemporánea tras el requerimiento se hubiera producido dentro del plazo máximo de seis meses tras el fin del plazo de presentación de la justificación.

Decimoquinta. Límites mínimos de ejecución para la determinación de las subvenciones adecuadamente justificadas y reintegro de las subvenciones.

1. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se aplicarán los criterios de graduación de los posibles incumplimientos. De este modo, para que la subvención pueda considerarse adecuadamente justificada, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 95% del coste salarial mínimo establecido en esta convocatoria. En el caso de que se produzca la extinción o suspensión del contrato objeto de esta subvención, el presupuesto total justificado deberá alcanzar al menos el 50% del mencionado coste salarial mínimo. En ambos casos, se producirá una aminoración de la subvención aplicando el principio de proporcionalidad, detrayendo del segundo pago la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje que supone la subvención sobre la cuantía salarial mínima a la diferencia entre dicha cuantía salarial mínima y el gasto adecuadamente justificado.

2. En caso de que el importe del presupuesto total justificado fuese menor que las cantidades que se derivan de los porcentajes indicados en el apartado anterior, procederá el reintegro total de la ayuda concedida.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	21/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Decimosexta. Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 90 del RLGS, la entidad beneficiaria podrá devolver el importe en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación de Sevilla calculará los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha del ingreso de la devolución o la fecha en que se hubiera acordado el inicio del reintegro si fuera anterior.

Decimoséptima. Compatibilidad con otras subvenciones.

1. Las subvenciones serán compatibles con la obtención de otras ayudas o subvenciones de entidades públicas o privadas, a excepción de aquellas en las que la subvención concedida por la Diputación se corresponda con el 100% del gasto de la actividad, en cuyo caso serán incompatibles. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2. La obtención de otras subvenciones o ayudas para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Área gestora. La entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso de financiación en caso de que el importe de la subvención concedida por Diputación, junto con otras ayudas que pudiera recibir, superase el coste de la actuación.

Decimooctava. Modelos normalizados.

MODELO 1º

Planificación anual de Juventud de 2026

Ficha de cada uno de los proyectos que implementen la planificación [utilizar tantas fichas como proyectos se planifiquen]

Denominación			
Concertación (marcar con X)	Proyecto concertado		Técnico/a responsable
	Proyecto local		
Actividades [denominación]	1		
	2		
	(...)		
Destinatari	Número		Edades de a

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	22/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



os/as			
Fechas	Inicio		Finalización
Presupuesto y financiación	Total		
	Aportación local		
	Subvención		
	Otros		

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 2º

Acreditación de la existencia de una instalación municipal dedicada a la programación de actividades juveniles (casa de juventud) en 2026

D/D.^a, como Alcalde/sa del Ayuntamiento/ELA de
Acredita que en el municipio de existe una instalación de juventud (casa de juventud), ubicada en la calle, con las siguientes características de gestión y uso (marcar lo que corresponda):

- | | | |
|---|----|--|
| La instalación se utiliza exclusivamente para actividades juveniles planificadas por la delegación de juventud. | Sí | |
| | No | |
- | | | |
|---|----|--|
| La instalación está gestionada por el PTJ | Sí | |
| | No | |
- | | | |
|--|----|--|
| La instalación ofrece una programación anual de actividades, abriendo todo el año. | Sí | |
| | No | |

[Firma electrónica del alcalde o alcaldesa]

MODELO 3º

Programación de actividades de la instalación local de juventud en 2026

	Actividades	Edades		
		De	a	
1		De	a	
2		De	a	
3		De	a	
4		De	a	
...		De	a	

Recursos de personal: Profesionales responsables de la gestión de la instalación y de la implementación de las actividades.

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	23/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Recursos materiales: Equipamientos inventariables y materiales no inventariables a disposición del programa de actividades.

Cronograma: Fechas de inicio y finalización de todas las actividades que constituyen la programación, con expresión del horario de apertura de la instalación juvenil.

Medidas que se implementarán para promover y garantizar la participación de las personas jóvenes.

Medidas en la que sus métodos y tecnología del programa se adecúan a su mejor desarrollo y pueden funcionar a largo plazo.

Medidas que se implementarán para incorporar las necesidades y los intereses específicos de las personas jóvenes de distinto sexo, cómo accederán de manera equitativa a los servicios, actividades e infraestructuras asignados al programa, y cómo contribuirá el programa a reducir las desigualdades a largo plazo.

Medidas que se implementarán para preservar y promover la protección del medio ambiente.

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 4º

Justificación de la implementación de la planificación de la Delegación de Juventud

(Se usará también, en documento distinto, para la justificación de la implementación de la programación de actividades de la instalación local de juventud)

ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2026

1ª	Denominación	
	Resultados	
2ª	Denominación	
	Resultados	
3ª	Denominación	
	Resultados	
4ª	Denominación	
	Resultados	
5ª	Denominación	

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	24/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Resultados	
(...)	Denominación	
	Resultados	

[Firma electrónica del técnico o técnica]

MODELO 5º

Certificación de la aplicación de la subvención concedida dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)"

D/D.ª ..., como Interventor/a del Ayuntamiento / ELA de ...

Certifica:

Primero. Que en la contabilidad de esta Entidad Local correspondiente al año ... ha sido registrada la cantidad de ... euros en concepto de subvención dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)", concedida por resolución de Presidencia de la Diputación de Sevilla n.º ..., de fecha ..., habiéndose recibido el ingreso con fecha ... y habiendo sido registrado con el número de asiento contable ...

Segundo. Que el importe íntegro de la subvención concedida ha sido aplicada a los fines para los que se concedió, es decir, para cubrir parte de los gastos salariales del profesional que ha prestado sus servicios como PTJ), y que la relación de gastos realizados y pagados, según justificantes que figuran en esta dependencia, es la siguiente:

PTJ: Apellidos, Nombre	Período, concepto e importe del gasto					
	N.I.F	Mes	Nómina	Fecha pago	Seg. Social	Fecha pago
...	
...	
...	
...	
Totales parciales ...			(1)		(2)	

Importe total justificado (1) + (2): euros.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	25/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Tercero. Que el importe de estos gastos salariales que se imputa a la subvención concedida dentro de la línea "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)" es de euros.

Cuarto. Que los gastos han sido financiados de acuerdo con el siguiente desglose:

Diputación de Sevilla	Línea «Red PTJ»: euros
Aportación municipal	Línea «Red PTJ»: euros
Otras aportaciones		
Entidad/Programa: euros
Total:	 euros

La Secretaría/Intervención del Ayto./E.L.A. Vº Bº El Alcalde/sa
[Firmas electrónicas]

MODELO 6º

Conformidad de aminoración de la subvención

D./Dª _____, en
calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento/E.L.A. de
_____, con Tlfn. _____ y correo
electrónico _____,

EXPONE:

Que respecto a la subvención concedida por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, nº _____, de fecha _____, dentro de la línea sectorial "Red Provincial de Personal Técnico de Juventud (Red PTJ)", una vez cumplida la contratación de D./Dª _____, el gasto total realizado y justificado ha ascendido a la cantidad de _____ €, siendo menor que el gasto salarial mínimo establecido por la Convocatoria.

Como consecuencia de lo anterior, se ha producido un exceso de financiación de la Diputación, representando la subvención un mayor porcentaje sobre el coste final del proyecto mencionado, por lo que presta su conformidad a la reducción de la citada subvención, a fin de ajustar la cuantía de la misma a dicho porcentaje.

(Firma electrónica)

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	26/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Modelo de solicitud única

Solicitud de subvenciones del Servicio de Juventud, convocadas por el Área de Cultura y Ciudadanía de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2026, destinadas a entidades locales de la provincia de Sevilla.

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

• **Entidad**

Ayuntamiento/ELA		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Representante legal (Presidencia/Alcaldía).**

Nombre/Apellidos		NIF	
------------------	--	-----	--

• **Datos de contacto***

	Subvenciones línea "Red PTJ"		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

	Subvenciones línea Programa Proyectos Locales de Juventud		
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno	

Representante municipal de Juventud			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

* Las notificaciones se realizarán a través de la aplicación de intercambio registral Sider@l, o en su defecto a través de la Sede Electrónica. No obstante, a efectos de avisos o comunicaciones no oficiales, se indicarán los datos de contacto de la persona (o personas) responsable de la tramitación de las subvenciones relacionadas con cada línea sectorial. Dicha persona no tiene por qué coincidir con las personas responsables de la implementación de las actuaciones para las que se solicitan las subvenciones, cuyos datos se han de cumplimentar en el siguiente apartado.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	27/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SUBVENCIONES SOLICITADAS

1.1. Subvención de la línea sectorial "Red provincial de Personal Técnico Juventud" (Red PTJ)

• **Primer PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada¹		€
Aportación municipal²		€
Otras ayudas solicitadas		€

¹ Importe fijo de 11.587,92 euros.

² Importe mínimo de 11.587,92 euros, excepto municipios menores de 1.000 habitantes y las entidades locales autónomas, que no tendrán obligación de cofinanciar.

• **Segundo PTJ**

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€
Aportación municipal		€
Otras ayudas solicitadas		€

Responsable técnico			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

1.2. Subvención de la línea sectorial "Proyectos Locales destinados a la juventud"

Primer proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	28/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada ³		€
Aportación municipal ⁴		€
Fondos propios		€
Cuotas Participantes		€
Otras subvenciones		€

³ Importe máximo de 6.000,00 euros, con porcentajes máximos respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes, de: 50% (superior a 20.000 habitantes); 80% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 90% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); 100% (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

⁴ Los porcentajes mínimos de financiación local, respecto al presupuesto total de los proyectos, en función de la población de las entidades solicitantes son, en consecuencia, del 50% (más de 20.000 habitantes); 20% (entre 5.001 y 20.000 habitantes); 10% (entre 1.000 y 5.000 habitantes); sin aportación municipal (municipios menores de 1.000 habitantes y E.L.A.).

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

Segundo proyecto

Denominación:			
Proyecto concertado (marcar con X):		Sí	No
Ámbito	1º: Democracia, ciudadanía y participación		
	2º: Diversidad social y cultural, expresiones culturales, capacidades creativas y talento emprendedor		
	3º: Salud, bienestar y calidad de vida		

Presupuesto total de gastos		€
Financiación		
Subvención solicitada		€

Código Seguro De Verificación	O90kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	29/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/O90kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Aportación municipal	€
Fondos propios	€
Cuotas Participantes	€
Otras subvenciones	€

Responsable técnico del proyecto			
Nombre/Apellidos			
Correo electrónico		Tfno.	

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:

- Conoce las bases reguladoras de la presente convocatoria de subvenciones, comprometiéndose al cumplimiento de cuantas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicable.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida.
- No concurren ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos del artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Se compromete a destinar los fondos que pudiera recibir a los fines que motivan su concesión y a cofinanciar el objeto de la subvención cuando la subvención no alcanzara el 100% del presupuesto y en su caso el posible exceso del coste final.

AUTORIZACIÓN

Autorizo al órgano gestor a recabar de otras Administraciones Públicas los documentos o la información acreditativa del contenido de la declaración responsable.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

A esta solicitud se adjunta la siguiente documentación (señalar la que proceda):

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16
Observaciones		Página	30/32
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Red PTJ" (para uno o para dos PTJ, según proceda).
	Acreditación de la existencia de una instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Programación de actividades a desarrollar en la instalación de juventud (en el caso de solicitud de un segundo PTJ).
	Certificado presupuesto de la entidad local y de políticas locales de juventud.
	Formularios de los proyectos locales de juventud.
	Planificación anual de la entidad local en materia de Juventud.
	Certificado de consignación presupuestaria para la subvención de la línea "Producción de Proyectos locales destinados a la juventud".
	Delegación de firma del Alcalde/sa de la entidad local, si procede.
	Acreditación de la condición de medio propio de la entidad destinataria del encargo de ejecución directa de los proyectos, y autorización para la realización de la encomienda, si procede.

FIRMA

La firma de la presente solicitud de subvención implica la asunción de todo su contenido. Conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinara la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

(Firma electrónica)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	31/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, si se interpusiera recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Sevilla, en la fecha de la firma electrónica, el Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero, P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo.

Código Seguro De Verificación	090kw/9WsIq9Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	17/06/2026 19:24:16	
Observaciones		Página	32/32	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/090kw%2F9WsIq9Yogvj98EFw%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			